

## ANEXO II

## INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE REGISTRO TELEMÁTICO

## COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS

- Solicitud de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial.
- Escrito de interposición de Recurso de Alzada.
- Escrito de interposición de Recurso de Reposición.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Solicitud de Reconocimiento de Compatibilidad para segunda actividad, pública o privada.
- Solicitud de participación en Pruebas de Acceso a la Función Pública de Extremadura.
- Solicitud de participación en Pruebas Selectivas para la Constitución de Listas de Espera en la Función Pública de Extremadura.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Solicitud de Autorización de Obras Contiguas a Carreteras de Titularidad Autonómica.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Solicitud de Participación en la Olimpiada Matemática.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

- Solicitud de expedición del Carné Joven Euro <26.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

- Presentación de Reclamaciones y Sugerencias relativas a la actividad sanitaria dirigidas al Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Solicitud de obtención de una Segunda Opinión Médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Solicitud de Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

- Solicitud de Ayudas a Corporaciones Locales para Obras del AEPSA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 393 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 245/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 245 de 2005, como Recurrente. D. José Custodio Sánchez, representado por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido del Letrado, D. Eugenio Argoneses Nebreda, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de

2005 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 393, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 245/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre

y representación de D. José Custodio Sánchez, contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/184) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 392 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 275/2005.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 275 de 2005, como Recurrente, D. Juan Antonio Sánchez Villarino, representado por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, y asistido del Letrado, D. José María Sánchez Sánchez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 8.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 392, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 275/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez en nombre y representación de D. Juan Antonio Sánchez Villarino contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/49) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ORDEN de 16 de febrero de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 18 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.